



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 – Noveno Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 022-2012-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre - Huamanga, provincia de Huamanga, región Ayacucho debidamente representado por su Alcalde, señor Amílcar Huanchuari Tueros con D.N.I. N° 28311232, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintitrés de junio del año dos mil once, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga suscribieron un Convenio de Cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" Huamanga, el cual contempla un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Las partes que suscriben el presente convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer".

Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo II del Título Preliminar señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y en el numeral 26) del Artículo 9 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
4. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
5. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
6. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
7. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
8. Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
9. Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
10. Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
11. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación, Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Huamanga ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, sito en Jr. María Montessori N° 108 – Huamanga, Región Ayacucho a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

EI PROGRAMA se obliga a:

1. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" Huamanga.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
6. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
7. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro Emergencia Mujer Huamanga. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el PROGRAMA. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro.
8. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
9. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
10. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
11. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
12. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con El PROGRAMA.
13. Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
14. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del Centro, el mismo que constará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
2. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

3. Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del Centro, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
4. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del Centro Emergencia Mujer y a los bienes que en él se encuentran.
5. Sufragar con recursos logísticos las acciones administrativas que del Centro se deriven (movilidad a disposición del Centro), dentro de las posibilidades financieras.
6. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por **EI PROGRAMA**, exclusivamente para coordinaciones del Centro.
7. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
8. Realizar coordinaciones con **EI PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1. La vigencia de este convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.
2. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...10...días del mes de...octubre...del año dos mil trece.

[Handwritten signature]

Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
MIMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

[Handwritten signature]

Señor Amílcar Huanchuari Tueros
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Huamanga

